



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: RSE - EX-2023-48929734-APN-DAC#CONEAU - VALIDEZ NAC. TÍTULO - MAGÍSTER EN MINERÍA DE DATOS - UTN

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 81 del 22 de enero de 1998 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023, las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010, y N° 2599 del 15 de noviembre de 2023, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2641 del 13 de junio de 2017, la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 210 del 2 de septiembre de 2019, el Expediente N° EX-2023-48929734-APN-DAC#CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de MAGÍSTER EN MINERÍA DE DATOS, efectuada por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, Facultad Regional Delta, Facultad Regional Mendoza, Facultad Regional Paraná, Facultad Regional San Francisco, Facultad Regional Santa Fe, Facultad Regional Reconquista, según lo aprobado por Ordenanza del Consejo Superior Universitario UTN N° 1584/17 y Resolución del Consejo Superior UTN N° 397/22.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, recayendo dicha competencia en la actual SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Que en su Sesión N° 595 del 28 de agosto de 2023, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y

ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, dictaminó favorablemente al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que el dictamen mencionado establece compromisos para la implementación del proyecto de la carrera.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establecieron las pautas y parámetros que rigen el desarrollo de la modalidad educativa no presencial o a distancia, encargándose a esta Secretaría la aplicación de lo allí normado, con sujeción a las disposiciones de la Ley N° 24.521 en cuanto al régimen de títulos y de evaluación institucional.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2641 de fecha 13 de junio de 2017 aprobó el documento sobre la opción pedagógica y didáctica de Educación a Distancia estableciendo el procedimiento para la evaluación, acreditación y posterior Reconocimiento Oficial y consecuente Validez Nacional de los Títulos.

Que teniendo en cuenta que la tramitación del presente expediente comenzó con anterioridad a la vigencia de la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 2599 del 15 de noviembre de 2023, que aprueba el nuevo reglamento sobre la modalidad de educación a distancia, corresponde evaluar la carrera en el marco del documento sobre la opción pedagógica y didáctica de Educación a Distancia establecida por la Resolución Ministerial N° 2641/17 respecto del procedimiento para la evaluación, acreditación posterior Reconocimiento Oficial y consecuente Validez Nacional de los Títulos aplicable.

Que por la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 210 del 2 de septiembre de 2019 se ha otorgado la validez al Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL.

Que, en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional según Dictamen considerado por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA durante su Sesión N° 595 del 28 de agosto de 2023 al título de posgrado de MAGÍSTER EN MINERÍA DE DATOS, que expide la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, Facultad Regional Delta, Facultad Regional Mendoza, Facultad Regional Paraná, Facultad Regional San Francisco, Facultad Regional Santa Fe, Facultad Regional Reconquista, perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN MINERÍA DE DATOS a dictarse bajo la modalidad a distancia, según el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO (IF-2024-28141714-APN-DNGU#ME) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional quedarán sujetos a la obtención de acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas y a las previsiones sobre la validación del SIED dispuestas en el artículo 44 de Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL deberá desarrollar las acciones necesarias para la concreción de los compromisos establecidos por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 595 del 28 de agosto de 2023.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, Facultad Regional Delta, Facultad Regional Mendoza, Facultad Regional Paraná, Facultad Regional San Francisco, Facultad Regional Santa Fe, Facultad Regional Reconquista
TÍTULO: MAGÍSTER EN MINERÍA DE DATOS - Modalidad a Distancia

Requisitos de Ingreso:

Podrán ser inscriptos en la Maestría en Minería de Datos aquellos profesionales que posean título superior de grado de ingeniero, licenciado o equivalente, otorgado por Universidad reconocida.

En todos los casos se realizará una evaluación de los candidatos al ingresar al programa para determinar el grado de correspondencia entre su formación, trayectoria y los requisitos de la carrera. La evaluación se realizará a través del análisis de antecedentes, entrevistas, y eventualmente, de otros elementos de juicio solicitados por el Director de la carrera y Comité Académico. En caso de ser necesario se realizará un coloquio a cargo de los mismos. También podrán recomendarse cursos de nivelación para los aspirantes que requieran profundizar o actualizar sus conocimientos en áreas específicas.

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
BÁSICAS				
Algoritmos	---	24	Presencial	
Estadística	---	24	Presencial	
Base de Datos	---	24	Presencial	
OPERATIVAS				
Taller de Tesis I	---	48	Presencial	
Taller de Tesis II	---	48	Presencial	
FUNDAMENTOS				
Minería de Datos	---	64	Presencial	
Aprendizaje Automático	---	64	Presencial	
Análisis Inteligente de Datos	---	64	Presencial	
Aplicaciones de Minería de Datos a Economía y Finanzas	---	48	Presencial	
Aplicaciones de Minería de Datos a Ciencia y Tecnología	---	48	Presencial	
Enfoque Estadístico del Aprendizaje	---	48	Presencial	
Visualización de la Información	---	48	Presencial	
OPTATIVA				
optativa	---	96	Presencial	
OTROS REQUISITOS				

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
Trabajo de Tesis y Actividades complementarias	---	160	Presencial	
Tesis	---	-	---	
Prueba de suficiencia de Idioma Inglés	---	-	---	

TÍTULO: MAGÍSTER EN MINERÍA DE DATOS - Modalidad a Distancia

CARGA HORARIA TOTAL: 808 HORAS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2023-48929734- -APN-DAC#CONEAU - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL-
MAGÍSTER EN MINERÍA DE DATOS- MODALIDAD DISTANCIA--PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.